



Oficina de Representación en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.354/24
Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-009D-16 para la Recolección
y Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 08 de agosto de 2024

*Recibí Original
13 Agosto '24*

GONHERMEX, S.A. DE C.V.,
Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.06/2016.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León en fecha 25 de julio de 2024, registrada con el número de bitácora **19/HS-0290/07/24**, que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) **GON1904800008**, presentada por la empresa **GONHERMEX, S.A. DE C.V.**, y a quien para los efectos del presente acto se le identificara como **la promovente**, y es representada por el C. Rene Narvárez Rivera en su carácter de representante legal, personalidad que acreditada con la escritura pública número 107,439 de fecha 29 de diciembre de 2015, mediante la cual solicita la modificación por inclusión de 06 (seis) vehículos y baja de 02 (dos) vehículos en la autorización número **19-I-009D-16** para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 26 de septiembre de 2016, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León emitió mediante el oficio número 139.003.01.407/16 la autorización número **19-I-009D-16** para la recolección y transporte de residuos peligrosos para 12 (doce) vehículos, con una capacidad de carga de 48.08 (cuarenta y ocho punto cero ocho) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud por inclusión de 06 (seis) vehículos y baja de 02 (dos) vehículos en la autorización número **19-I-009D-16** es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorizado						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
300D/16	VOLKSWAGEN	2015	C 2 CAJA CERRADA	WV1BH22F0F7008457	6238CM	5.0 Ton.





TABLA 1.- Autorizado						continuación....
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
301D/16	VOLKSWAGTEN	2015	C 2 CAJA CERRADA	WV1BH22F0F7008443	6240CM	3.0 Ton.
302D/16	VOLKSWAGTEN	2015	C 2 CAJA CERRADA	WV1BH22F4F7008400	6241CM	3.0 Ton.
303D/16	FREIGHTLINER	2005	C 2 CAJA CERRADA	3ALACWCN65DN75454	6756CL	6.0 Ton.
304D/16	FREIGHTLINER	2007	C 2 CAJA CERRADA	3ALACWCN37DX71791	7915CJ	5.0 Ton.
306D/16	MECEDES BENZ	2008	C 2 CAJA CERRADA	WDAXF38198N359943	2019CH	5.0 Ton.
307D/16	VOLKSWAGEN	2012	C 2 CAJA CERRADA	WV1BH22F4C7005430	2519CL	2.5 Ton.
309D/16	ISUZU	2013	C 2 CAJA CERRADA	JAANPR759D7005015	1544CM	3.58 Ton.
310D/16	ISUZU	2014	C 2 CAJA CERRADA	3MGN1R757EM000032	1543CM	6.0 Ton.
311D/16	MERCEDES BENZ	2008	C 2 CAJA CERRADA	WDAXF38188N360128	2017CH	5.0 Ton.

TABLA 2.- Modificación						
No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
380D/24	FREIGHTLINER	2021	C2 CAJA CERRADA	3ALACYF36MDMK1539	DT4218B	10 Ton.
381D/24	FREIGHTLINER	2021	C2 CAJA CERRADA	3ALACWF15MDMP4462	EF0471A	10 Ton.
382D/24	FREIGHTLINER	2021	C2 CAJA CERRADA	3ALACWF19MDMP4464	DX6255A	10 Ton.
383D/24	VOLKSWAGEN	2015	C2 CAJA CERRADA	WV1BH22F9F7008456	DW1927A	3 Ton.
384D/24	ISUZU	2014	C2 CAJA CERRADA	3MGN1R750EM000051	DW1734A	6 Ton.
385D/24	HINO	2024	C2 CAJA CERRADA	JHHTES0F1RK003535	DM2102B	4 Ton.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 16 (dieciséis) vehículos, 10 (diez) señalados en la autorización número **19-I-009D-16** (TABLA 1) y 6 (seis) vehículos en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 87.08 (ochenta y siete punto cero ocho) toneladas y para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar		continuación....
Número	Nombre del Residuo Peligrosos	
1.	Acumuladores automotrices usados.	
2.	Aceite hidráulico proveniente de mantenimiento automotriz.	
3.	Aerosoles de pintura vacíos.	
4.	Solvente orgánico gastado.	
5.	Peróxido de hidrógeno gastado.	
6.	Aceite soluble gastado.	
7.	Aceite dieléctrico gastado.	



TERCERO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número **19-I-009D-16** con oficio número 139.003.01.407/16 de fecha 26 de septiembre de 2016, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, permanecen vigentes.

SÉPTIMO.- El presente documento deja sin efecto y sustituye al otorgado mediante el oficio número 139.003.01.407/16 de fecha 26 de septiembre de 2016 en cuanto al parque vehicular, emitido por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y sustituye al oficio de referencia.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento a la promovente, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. Rene Narvárez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **CONHERMEX, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM/ANBE/SSO/RPM

- C.c.p. Ing. Jesus Ignacio López Olvera.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
- Lic. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
- Oficina de representación de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
- Oficina de Representación de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
- Número de Bitácora: 19/HS-0290/07/24

